



**Informe Secretarial:** A despacho del señor juez, informando que el apoderado judicial del cesionario de la entidad subrogataria solicito se ordene requerir al rematante para que cancele el valor de las costas, por su lado esta solicito se le informe el número de cuenta judicial del despacho para cancelar el valor de las costas.

Se informa además que consultada la aplicación del Banco Agrario de Colombia se observa que no existen depósitos judiciales a favor de este proceso. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

**FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO**

Secretario

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Buenaventura Valle del Cauca, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No.	<b>874</b>
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Central de Inversiones y otra.
Demandado:	Raúl José Vargas Jaramillo
Radicación:	76-109-31-03-003- <b>2013-00148</b> -00

En atención a lo descrito en el informe secretarial y en virtud del escrito allegado por el apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien actúa como cesionaria de la subrogataria Fondo Nacional de Garantías, se le informa que se procederá a requerir a la señora LIDA ANGELICA GARCÍA LOAIZA para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 817 de octubre 20 de 2022, que fue modificado por el auto No. 1053 de noviembre 24 de 2022, donde se le ordenó pagar el total de las costas causadas en interés general y agencias en derecho, la suma de \$13.499.046.67 pesos.

De acuerdo con lo descrito en precedencia y teniendo en cuenta que el auto 817 de octubre 20 de 2022 modifico el acta de remate llevada a cabo el día 17 de agosto de 2022, deberá la rematante, señora LIDA ANGELICA GARCÍA LOAIZA consignar el valor de \$13.499.046,67 a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. dentro del término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con el artículo 453 del Código general del Proceso con las consecuencias allí contenidas.

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. de oficiar al Consejo Superior de la Judicatura para que ponga a disposición los dineros que se depositaron por parte del rematante a

esa entidad, se le informa que no es posible ya que estos fueron consignados por concepto de impuesto de remate, los cuales hacen parte de las obligaciones del rematante.

De acuerdo con la solicitud que eleva la apoderada judicial de la señora LIDIA ANGÉLICA GARCÍA LOAIZA, se recordará y precisará el número de cuenta de depósitos judiciales del despacho para que proceda con el pago de las costas tal como se ordenó en el auto No. 817 de octubre 20 de 2022, que fue modificado por el auto No. 1053 de noviembre 24 de 2022.

Por lo tanto, y en atención a los anteriores argumentos, este Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la rematante, señora LIDIA ANGÉLICA GARCÍA LOAIZA para que de cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 817 de octubre 20 de 2022, que fue modificado por el auto No. 1053 de noviembre 24 de 2022, respecto del pago de las costas causadas en interés general y agencias en derecho por valor de \$13.499.046.67, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con el artículo 453 del Código general del Proceso con las consecuencias allí contenidas.

**SEGUNDO: PRECISAR** a la parte rematante que el numero de la cuenta de depósitos judiciales es **76-109-20-31-003** del Banco Agrario de Colombia S.A. debiendo diligenciar el formato de consignación con los 23 dígitos de la radicación del proceso, 76-109-31-03-003-2013-00148-00, así como los demás datos que requiera.

En firme, ingrese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Firma electrónica)  
**ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN**  
**JUEZ**

*Fca.*

Firmado Por:  
Erick Wilmar Herreño Pinzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab5404a6ad6db9845c7ccb6f45a161692cd280d2e2845d094fc65008a55239a**

Documento generado en 19/10/2023 10:19:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**